



Bogotá D.C.,

80013-2020

Doctor  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Contraloría General de la República : SGD 30-09-2020 17:49  
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0115890 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80013-UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / ANDRES GUSTAVO ROJAS PALOMINO  
DESTINO JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO / CAMARA DE REPRESENTANTES  
ASUNTO INVITACIÓN 2020ER0095755 PLENARIA CÁMARA PROPOSICIÓN 045 DCP EPM-  
OBS REMISIÓN RESPUESTA CUESTIONARIO INVITACIÓN 2020ER0095755 PLENARIA CÁMARA PROPOSICIÓN 045 DCP EPM-HIDROITUANGO  
**2020EE0115890** 

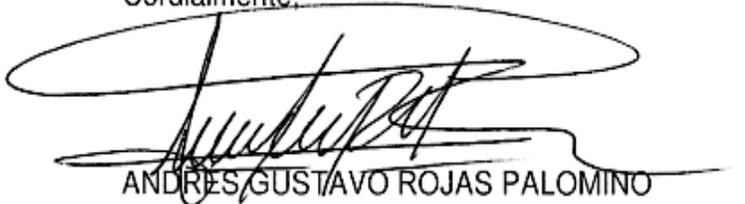
Asunto: Respuesta a cuestionario formulado a la Contraloría General de la República – Según proposición 045 de 2020.

Respetado doctor Mantilla Serrano,

En atención al cuestionario del asunto, de manera atenta nos permitimos remitir el documento radicado CGR-2020IE0060102, por medio del cual la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía da respuesta a los interrogantes formulados al ente de Control Fiscal, según proposición No. 45/20.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de atender los requerimientos formulados en el marco de nuestra competencia institucional, para lo cual ponemos a disposición los servicios de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso de la Contraloría General de la República.

Cordialmente,



**ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Anexo: Oficio 2020IE0060102 en diez (10) páginas  
Archivo: Documentos de Origen Parlamentario- Cámara 32103- Invitaciones  
Esperanza Astrid Cárdenas Rubio- Profesional



86111

Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 28-09-2020 13:19	
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0060102 Fol:1 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	86111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA / ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA
DESTINO	80013-UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / ANDRES GUSTAVO ROJAS PALOMINO
ASUNTO	UNIRSE A REUNIÓN DE MICROSOFT TEAMS
OBS	<b>2020IE0060102</b>
	

Doctor  
ANDRES GUSTAVO ROJAS PALOMINO  
Director Unidad de Apoyo Técnico al Congreso  
Ciudad

**Asunto:** respuesta al cuestionario para el debate de control político sobre EPM – Hidroituango

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario para el debate de control político sobre EPM – Hidroituango, según proposición aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

### **1. Dé cuenta de los informes y hallazgos que encontró su entidad en relación con el proyecto de Hidroituango.**

La Veeduría Ciudadana Nacional Recursos Sagrados, solicita a la Contraloría General de la República, ejercer control excepcional de los recursos del proyecto de generación eléctrica Hidroituango, por presuntas irregularidades en el diseño, revisión, modelación y construcción de la central, así como los sobrecostos y el posible colapso lo que afectaría el patrimonio del estado.

Mediante auto número ORD-80112-0042 del 8 de febrero de 2019, el señor Contralor General de la República, Carlos Felipe Córdoba Larrarte, admitió solicitud de control excepcional a los recursos propios que financiaron el proyecto Hidroituango.

Para lo cual, se realizó una actuación especial de fiscalización de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica número RGO-0024 de 2019.

El control excepcional tuvo los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el esquema financiero del proyecto Hidroeléctrico Ituango;
- Evaluar el proceso de diseño y construcción de las obras para la ejecución del proyecto Hidroeléctrico Ituango.
- Evaluar la gestión fiscal en los mecanismos contractuales utilizados para la ejecución del proyecto Hidroeléctrico Ituango, para establecer que se hayan desarrollado conforme a las normas legales, estatutarias y a los principios de la función administrativa, determinando que los bienes y servicios contratados

hayan sido recibidos y cumplidos en los términos de cantidad y calidad establecidos;

- Revisar el proceso de planificación, administración y control del proyecto Hidroeléctrico Ituango;
- Evaluar el impacto de la no entrada a tiempo del proyecto en la oferta energética nacional del proyecto Hidroeléctrico Ituango;
- Evaluar el cumplimiento de los términos y cronogramas establecidos en la regulación del cargo por confiabilidad del proyecto Hidroeléctrico Ituango.

En desarrollo de la actuación especial se establecieron en total seis (6) hallazgos, cuatro (4) de carácter administrativo y dos (2) con incidencia fiscal; el primero con ocasión del lucro cesante por la no entrada en operación del proyecto por valor de \$1.104,28 miles de millones y el segundo por ineficiencia e ineficacia en la gestión fiscal - destrucción de valor del proyecto en cuantía de \$2.971,40 miles de millones.

### **HALLAZGO 1\_ Lucro cesante por no entrada en operación de la central de generación hidroeléctrica. (Fiscal, \$1.104,28 miles de millones)**

Este Contrato BOOMT, estableció en el Capítulo I, Interpretación y definiciones, los hitos del contrato, los cuales definían las fechas importantes en el programa de ejecución de la Hidroeléctrica y que debían ser cumplidas en las oportunidades previstas.

De acuerdo a los acuerdos de modificación bilateral que tuvo el contrato en mención, los hitos 8 y 9, fueron objeto de variación mediante actas de modificación bilateral “AMB”, variaciones que se presentan a continuación.

Hito Número	Descripción	Fecha Original	AMB 10 29/08/2017
8	Entrada en operación Comercial de la Unidad 4	27/09/2018	28/11/2018
9	Entrada en Operación Comercial de la Unidad 1	24/06/2019	28/08/2019

Actividad	Descripción	Fecha Original	AMB 10 29/08/2017
362	Entrada en operación Comercial de la Unidad 3	26/12/2018	28/02/2019
364	Entrada en Operación Comercial de la Unidad 2	26/03/2019	28/05/2019

El cumplimiento en los plazos de los hitos y actividades mencionados, estaba sujeto al cumplimiento de otros hitos previos, algunos de ellos con prórrogas sucesivas durante la etapa de construcción, como se muestra en la tabla anexa a esta observación, que indicaban de acuerdo a los informes del contratista que la

operación del proyecto acumulaba un retraso de 20 meses, lo que prolongaría hasta julio de 2020 la entrada en operación de la unidad No. 4.

Como puede observarse en el anexo, desde el inicio de la construcción algunos hitos fueron modificados a solo unos pocos días de su fecha de vencimiento, cuando el constructor por su experticia debía conocer de la imposibilidad de cumplirlos en las fechas previstas por la magnitud de las obras, las circunstancias ambientales requeridas, los trabajos simultáneos y trabajos previos que cada uno de estos hitos implicaba, etc.

La Interventoría desde etapas tempranas del proyecto, 2013, había advertido en sus informes de estos retrasos y también de la falta de gestión y alternativas para recuperar estos tiempos.

De acuerdo a la información entregada por EPM, como medidas remediales para subsanar este atraso, se construyó un sistema auxiliar de desviación, se construyeron galerías para independizar obras subterráneas de obras exteriores y mejorar la movilidad en el proyecto además de modificar las jornadas laborales, entre otras, acciones que en su conjunto denominó “Plan de Aceleración”.

Todas estas estrategias adicionales tomadas tardíamente, con respecto al acercamiento de las fechas límites para el cumplimiento de los hitos del contrato, llevaron a realizar variaciones en los diseños del proyecto y en sus dimensiones, que, aunque tendrían un costo, el mismo no sería mayor que el costo por no entrar en operación en las fechas previstas, ya que esta era la razón de hacerlo, cumplir con estas fechas.

La Junta de Asesores advirtió que existían grandes riesgos de ejecutarse estas obras de aceleración, no obstante lo anterior, el constructor decidió iniciar estas obras, aún sin contar con la modificación a la licencia necesaria para su ejecución.

Ya en la aceleración, los costos se incrementaron en la medida en que durante la construcción fueron encontrándose inconvenientes que quedaron detallados en las diferentes actas de modificación bilateral del sub contratista encargado de las obras principales y que solo revelan el insuficiente rigor desde el punto de vista técnico de este plan de aceleración, el cual debía ser muy exigente para garantizar la entrada en operación sin poner en grave riesgo a una comunidad y unos recursos invertidos.

No obstante EPM haber invertido como contratista, una suma de \$1.003.758.301.984 para acelerar el proceso de terminación de la construcción de la presa y entrada en operación en la fecha programada, con el objeto de no renunciar a sus ingresos futuros y evitar la ejecución de las garantías otorgadas, la Contraloría General de la República evidenció que a la fecha de esta comunicación

no se cumplió el hito 8 del contrato BOOMT ni las actividades 362 y 364 del mismo, es decir la entrada en operación de las Unidades 4, 3 y 2.

Esta ineficiencia se materializó gravemente para la comunidad aledaña al proyecto y para el patrimonio público, con la contingencia presentada el 28 de abril de 2018, que trajo consigo el taponamiento de la galería auxiliar de desviación GAD, obra del Sistema Auxiliar de Desviación, que solo fue realizada para efectos de acelerar la entrada en operación.

Las causales del incumplimiento obedecen principalmente a una inadecuada planeación por parte de EPM como contratista, quien de acuerdo a las declaraciones que hicieron para el otorgamiento del BOOMT, contaba con la “experiencia, solvencia, idoneidad y los conocimientos técnicos requeridos, necesarios o apropiados, para desarrollar y ejecutar el Contrato y el Proyecto de conformidad con experiencias y técnicas recientes, probadas e internacionalmente aceptadas”, pero que no logró controlar, cumplir, ni gestionar adecuadamente los plazos propuestos en el Cronograma Director, ni las variaciones que el mismo propuso, evidenciando ineficiente gestión fiscal en el gerenciamiento del proyecto, en la evaluación de riesgos y en la adquisición de bienes y servicios, contraviniendo lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000.

Si bien las consecuencias ambientales y la afectación a una comunidad no se pueden revertir por la valoración económica que se haga de la misma, el impacto en el patrimonio público si se puede resarcir.

El hito y las actividades incumplidas están asociadas a la operación comercial de las unidades generadoras, lo que significa la obtención de ingresos por su funcionamiento, los cuales fueron modelados al inicio del proyecto, ya que su ocurrencia es fundamental para la decisión de invertir o no en una mega obra como la hidroeléctrica.

El contrato BOOMT en el numeral 2.09 y en el Anexo 2.04, estableció los principios generales para proyectar el plan de negocios del contratista, entre los cuales se encuentran los principios para la proyección de precios y despacho de energía, los cuales alimentan el modelo financiero del proyecto.

Para el análisis del negocio asociado a la construcción del proyecto, construido desde los acuerdos previos entre los accionistas y pactado de manera definitiva en el BOOMT, la Contraloría General de la República, contrató a un equipo experto en la materia, quien determinó y cuantificó la existencia de un lucro cesante por la no entrada en operación de las unidades 2, 3 y 4.

Este lucro cesante fue estimado de acuerdo al Modelo Financiero de Inverlink entregado por EPM y asciende a \$1.104,28 Miles de Millones. Este valor

corresponde a los flujos de caja por la no entrada en operación del proyecto hidroeléctrico en la fecha inicialmente definida y con las consideraciones expuestas por EPM en el último modelo sobre la fecha de inicio de operaciones.

**Tabla 14.** Estimación lucro cesante (miles de millones)

VPN (jun 2019)	HISTORICO
Ingresos Operacionales	-1.620,38
Costos Operacionales (Sin Depreciaciones y Amortizaciones)	298,21
Variación de Capital de Trabajo	82,02
Impuesto de Renta Operativo	69,94
Pago Inicial	65,93
<b>Lucro Cesante</b>	<b>-1.104,28</b>

**Fuente:** Informe Equipo experto Universidad Nacional de Colombia

El lucro cesante a la fecha de esta comunicación, junio de 2019, asciende a \$1.104,28 miles de millones, que de acuerdo al informe técnico tiende a subir con la prolongación de la fecha de entrada en operación comercial.

Es importante mencionar que EPM ha reconocido públicamente la existencia de un lucro cesante, situación que ratifica lo identificado por el equipo experto contratado por la CGR, de que existe un daño patrimonial por lucro cesante.

Como consecuencia de lo mencionado en los párrafos anteriores se establece un presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$1.104,28 miles de millones correspondientes a la estimación del lucro cesante generado por el incumplimiento de EPM en la entrada en operación comercial de las unidades de generación 2, 3 y 4.

**Alcance:** Hallazgo Administrativo y alcance fiscal

## **HALLAZGO 2\_ Ineficiencia e Ineficacia en la Gestión Fiscal - Destrucción de valor del proyecto (Fiscal, \$\$2.971,40 miles de millones)**

La evaluación realizada consistió en el seguimiento a la evolución de la inversión a través de estos modelos, tomando como indicador el Valor presente neto, es decir, trayendo a valor presente (junio de 2019) todos los flujos de caja positivos y negativos y comparándolos con la línea base establecida en el anexo del contrato BOOMT, es decir \$6.090,01 miles de millones.

Siguiendo la metodología de análisis marginal, el equipo de la Universidad Nacional de Colombia realizó la desagregación de los componentes del CAPEX tomando como referencia el modelo de línea base y la versión Anexo P6.3. Anexo 8, todos documentos entregados por EPM.

Es importante mencionar que el modelo de línea base no contiene detalle de las inversiones en CAPEX por lo que se tomó como referencia lo descrito en el documento Contrato BOOMT con Anexos. Apéndice No. 1, Presupuesto de referencia del proyecto, página 750. Tomando como punto de partida los valores registrados en el documento anteriormente descrito, se estimó el porcentaje de participación de los diferentes componentes en el total de la inversión y dicho porcentaje se aplicó al valor total de la inversión estimada en VP a junio de 2019.

De acuerdo con el análisis realizado, el equipo experto determinó y cuantificó la existencia de una destrucción de valor del proyecto por mayor valor de las inversiones por un valor de \$2.971.4 miles de Millones, frente al CAPEX previsto en la línea base.

En el efecto total de las mayores inversiones del proyecto, el 45% está asociado a un mayor valor de las obras principales del proyecto (\$2.002 miles de millones), seguido de las inversiones en infraestructura con un 33% (\$1.485 miles de millones) e ingeniería y administración con un 25,5% (1.134 miles de millones), como se muestra a continuación:

**Tabla 15. Mayores inversiones CAPEX depurado**

<b>C</b>	<b>HISTORICO</b>
INGENIERIA Y ADMINSTRACION	-680,44
INFRAESTRUCTURA	-1.462,39
OBRAS PRINCIPALES (Desviación, presa y vertedero, conducción, obra casa de máquinas y descarga de la central)	-1.606,14
EQUIPOS (eléctricos y mecánicos de la central)	533,37
CONEXIÓN	199,66
TIERRAS Y SERVIDUMBRES	-25,00
GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL	-287,76
PREOPERATIVOS	-147,87
DEPURABLES (Usufructo de acciones, posición contractual EPM Ituango, Saldo inicial HI)	505,17
<b>Total mayores inversiones CAPEX depurado</b>	<b>-2.971,40</b>

**Fuente:** Informe Universidad Nacional de Colombia

Es importante señalar que el valor positivo registrado en lo que se ha denominado DEPURABLES (Usufructo de acciones, posición contractual EPM Ituango, Saldo inicial HI), no representa un ahorro.

Lo que refleja este valor es que el modelo para efectos de la valoración del proyecto consideró necesario descontar los pagos entre las partes vinculadas relacionados con las posiciones accionarias, porque de acuerdo con la información reportada por EPM estos pagos fueron incluidos como parte de las inversiones.

Esto quiere decir que, si bien se pagaron unos dineros para obtener unos derechos políticos (votos en la asamblea), finalmente estos dineros se recuperarían vía modelo financiero distorsionando los costos del proyecto.

En resumen, a partir de la información entregada por EPM y siguiendo la metodología previamente descrita, el proyecto a junio de 2019, sin haber entrado en operación ya ha destruido valor por mayores inversiones por una cifra de \$2.971,40 miles de millones.

### **HALLAZGO 3\_ Disposición de los Equipos, Mantenimiento y Conservación**

1. Los equipos sobredimensionados o sus componentes como virolas, rodete y demás componentes del anillo espiral de la turbina, stop logs de compuertas, transformadores, tuberías para el sistema contraincendios, cables de potencia, servomotores, puertas estancas, entre otros, que se encuentran almacenados al aire libre, no en todos los casos cuentan con elementos de protección<sup>1</sup>.
2. De otra parte, se realizó una prueba aleatoria de algunos elementos que en documento suministrado por EPM<sup>2</sup>, se reportan en almacén, sin embargo, se encontraron en sitios diferentes del proyecto, como son el helipuerto y a un lado de la vía, como fue el caso de 2 puertas estanca, 3 tapones de prueba y 1 anillo, denotando que no se encuentran actualizados todos los reportes de almacenamiento entre bodega y líder de lote.
3. Los equipos que se encontraron fuera de almacén se encuentran sin contar con una disposición de almacenamiento y mantenimiento, si se tiene en cuenta la fecha de la emergencia, llevan aproximadamente un año dispuesto en esos sitios.

### **HALLAZGO 4\_ Uso de andamios y elementos de protección**

---

<sup>1</sup> Al indagar la CGR por las condiciones de almacenamiento establecidas por los fabricantes de estos equipos, por riesgos como la oxidación o deflexión de algún elemento nos informan que al tratarse de equipos que sus condiciones de trabajo en su mayoría son con contacto con el agua o sumergidos, sólo se requiere un mantenimiento periódico.

<sup>2</sup> Oficio 20190130043032 EPM de 8 de abril de 2019. Punto 4 del anexo 5.

La CGR durante visita al sitio de las obras en mayo de 2019 ( galería de descarga intermedia y galería de acceso a galería de compuertas), observó la presencia de andamios montados sin los tags de seguridad (señal de aviso de listo para usar o en proceso de armado) o ensamblados en forma artesanal (unidos con alambres o elementos no técnicos), estando los trabajadores haciendo uso de los mismos. Igualmente observó éste ente de control que en las áreas visitadas, no todos los trabajadores estaban haciendo uso de los elementos de protección requeridos, siendo poco común el uso de protectores auditivos, gafas de seguridad, entre otros.

### **HALLAZGO 5\_ Estabilidad de las Obras del Proyecto Hidroituango**

- Inestabilidad por desprendimiento de material del macizo y de las obras de protección del talud de la margen derecha del vertedero, en el sitio denominado Capitanes, en el sector ubicado debajo de la construcción de la Base Militar Capitanes y de la zona sur de la galería de compuertas, que se afectó por un deslizamiento ocurrido durante la contingencia. Lo anterior motivó, según se evidencia, el reforzamiento estructural de la galería, situación que puede aumentar y generar riesgo de estabilidad en esta zona.
- Hundimiento y ondulación en el espaldón de la presa aguas abajo, situación que indica posibles movimientos y desprendimientos de la roca. Al respecto EPM manifestó en la visita de la CGR que durante la contingencia se presentó un evento de pérdida de roca que fue reparado. No se evidenció estudio de riesgos acerca de la estabilidad de la presa por el mayor volumen de tráfico de carga y pasajeros en atención de la contingencia, población afectada y ayuda humanitaria por el cierre de las vías hacia los municipios y zonas aledañas al proyecto. Dentro de los documentos del diseño de la pantalla impermeable de la presa no se observó el estudio de riesgo de discontinuidad en la transición de los diferentes materiales, dadas las numerosas juntas constructivas y la diferencia de rigideces en estos materiales.
- En el sector de la descarga intermedia, desde el acceso por una galería de construcción 252, se evidenció la presencia de filtraciones en la parte superior del túnel, que hacen que se transite por una lámina de agua (entre 10 a 20 cm). Pese a que está siendo evacuada, para la CGR el riesgo de las filtraciones puede afectar la estabilidad de la galería.
- Grietas dentro en el macizo de la Casa de Máquinas, las cuales al momento de la visita se monitoreaban con fisurómetros, que registran aumento del

desplazamiento de las mismas. Es importante señalar que, en las condiciones actuales, un año después de la emergencia, no se ha logrado ingresar a toda el área de la casa de máquinas y por lo tanto es incierto precisar o recorrer sitios donde se localizan las unidades 1 y 2, las cuales se indica por parte de EPM son las de mayor afectación.

## **HALLAZGO 6\_ Ítems Nuevos en Contratos de Construcción de Obras Principales**

De acuerdo con la revisión documental de la información suministrada por EPM y a la visita realizada por la CGR al Proyecto, fue evidente la existencia de modificaciones contractuales – *suscritas incluso antes de la contingencia*-, en las cuales se reconoció dentro del Sub-Contrato CT-2012-000036 el pago de ítems nuevos, respecto de los cuales se definió su cantidad y precio con posterioridad a su ejecución<sup>3</sup> y sin contar con estudios de mercado u otras alternativas previamente definidas que permitieran validar los valores expresados por el contratista.

Los hallazgos fiscales fueron trasladados a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, quien es la encargada de adelantar el proceso de responsabilidad fiscal. En consecuencia, trasladamos su solicitud a la mencionada Unidad, quien es la competente para dar respuesta del estado actual del proceso.

### **2. ¿Cuáles son las acciones que dentro de sus competencias se realizaron en relación con la aprobación, seguimiento y control del proyecto Hidroituango, así como las labores para solucionar las diferentes problemáticas que se presentaron en torno al caso?**

Es importante manifestar que no es competencia de este órgano de control fiscal el seguimiento y aprobación de proyectos emprendidos por los entes públicos, toda vez que conforme al artículo 5 del Decreto 267 de 2000, la CGR no ejerce funciones administrativas distintas a las de su propia organización, por lo que no le es permitido indicar o participar en decisiones atribuidas a los sujetos de control, sin incurrir en acciones de coadministración, lo cual está expresamente prohibido.

El artículo 119 de la Constitución Política de Colombia le asignó a la Contraloría General de la República la atribución de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración. Asimismo, el artículo 267 modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 4° de 2019 estableció que el control fiscal es una función pública a cargo de este órgano de control, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de

---

<sup>3</sup> CT-2012-000036. AMBs 3, 4,6,7,8,10,11,12,14,15 entre otras. Igualmente se tomaron de referencia Informes de Auditoría, Actas de Pago, Listado Maestro de Controles de Cambio.

la Nación; control que se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. Su misión es vigilar y controlar, oportuna y efectivamente los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Ahora bien, los recursos que financiaron el proyecto Hidroituango, son del orden municipal y departamental, por lo que en principio le correspondió a las Contraloría de Medellín y de Antioquia ejercer el control fiscal del proyecto Hidroituango.

Es con la solicitud del control excepcional, que esta contraloría adquiere la facultad constitucional para ejercer control fiscal a los recursos que financiaron el proyecto Hidroituango, cuando la mayoría de los recursos estaban ejecutados. Por esta misma razón la CGR no realizó en ocasiones anteriores al control excepcional, verificación de las diferentes fases de aprobación, planeación y ejecución del proyecto.

La CGR en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades ha participado en diferentes mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, con el objeto de explicar los resultados del trabajo realizado, ayudar con la entendimiento y comprensión del proyecto, incluso hemos compartido los papeles de trabajo elaborados por los auditores.

Cordialmente,



ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA  
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo – Director de Vigilancia Fiscal  
Revisó: Wilder Sait Ali Vega, Asesor del Despacho  
Proyectó: Carlos Arturo Forero Orozco